



● Calle 3 N°545 (3561) Avellaneda, SF

☎ 3482 569426 / 442800

✉ administracion@asio.com.ar

🌐 asio.com.ar

📱 @asiomutual

⚖ Personería Jurídica R.N.M N° 620 / Matrícula Provincial N° 504

CONTRATO DE ADHESIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIYA

Entre la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS PARA INTERNACIONES Y OPERACIONES (ASIO)**, C.U.I.T. N° 30-59836423-7, con domicilio en calle 12 N° 345 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina, representada en este acto por su Presidente Sr. **Gustavo Javier PADUAN**, por una parte y en adelante la **MUTUAL**, y por la otra parte el Sr./Sra., DNI N°, CUIL N°, correo electrónico, Teléfono con domicilio en, en adelante **EL ASOCIADO ADHERENTE**, se celebra el presente contrato de proveeduría de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: El Sr. y su grupo familiar a cargo solicita incorporación como asociado adherente a la MUTUAL a fin de acceder a los servicios y prestaciones ofrecidos por MEDIYA (servicios de salud en red), en virtud del convenio vigente celebrado entre ASIO y dicha entidad con el objetivo ampliar servicios y de ofrecerlos a sus asociados con idénticos fines y condiciones.

A tal fin se incorpora como ASOCIADO ADHERENTES al mismo sistema a las personas identificadas en la solicitud de Afiliación N° que son las únicas personas que forman parte del GRUPO FAMILIAR.-

SEGUNDA – NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se enmarca en la Ley 20.321 de Mutualidades y el Estatuto de ASIO. El Asociado Adherente declara conocer y aceptar que ASIO no presta en forma directa los servicios y prestaciones objeto de este contrato, sino que las pone a su disposición por intermedio de MEDIYA.-

TERCERA – PRESTACIONES: El Asociado adherente declara conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones prestacionales y de servicios generales y particulares contenidas y determinadas por:

- 1) MEDIYA en las “Condiciones Generales de los Servicios” y “Condiciones particulares de las prestaciones médicas y coberturas de salud”, las cuales se encuentran detalladas



📍 Calle 3 N°545 (3561) Avellaneda, SF

☎ 3482 569426 / 442800

✉ administracion@asio.com.ar

🌐 asio.com.ar

📱 @asiomutual

⚖ Personería Jurídica R.N.M N° 620 / Matrícula Provincial N° 504

en www.mediya.com.ar; aplicación móvil: app.mediya.com.ar;
email: contacto@mediya.com.ar y/o donde LA MUTUAL informe en un futuro.-

CUARTA – RESPONSABILIDAD: El Asociado Adherente y su grupo familiar a cargo declara conocer y acepta que ASiO no será responsable por los servicios de salud prestados directamente por MEDIYA, incluyendo, pero no limitándose a: atención médica virtual, diagnóstico, indicación y/o expendio de recetas electrónicas, errores u omisiones en tratamientos, atención profesional o cualquier otra prestación que sea ejecutada por profesionales o plataformas contratadas, gestionadas o supervisadas por MEDIYA. ni asumirá responsabilidad alguna por daños, perjuicios o reclamos de terceros derivados del funcionamiento de la plataforma digital de MEDIYA y/o de los profesionales de salud que integran su red. Cualquier reclamo deberá canalizarse contra la entidad prestadora.-

QUINTA – CUOTAS Y PAGOS: El Asociado Adherente abonará a LA MUTUAL una cuota social y el valor correspondiente a los servicios contratados en la forma y monto que se fijen y comuniquen por los medios habilitados para ello, siendo inicialmente el establecido al momento de la firma del presente, según lo indicado por la MUTUAL en su sitio Web y/o por los canales habilitados a tal fin. La MUTUAL se reserva el derecho a su sola discreción y en cualquier momento de estipular, modificar, alterar y/o de otra manera actualizar el Valor Cuota informado el nuevo valor por los canales habilitados (sitio web y/o aplicaciones móviles) tomando el Asociado Adherente conocimiento de ello. Del mismo modo el Asociado Adherente podrá dar de baja el servicio en cualquier momento y por los mismos medios que utilizó para su asociación.

Las sumas serán abonadas en las oficinas de la MUTUAL o por el canal de pago que se encuentre habilitado al efecto, del 1 al 10 de cada mes.

SEXTA – VIGENCIA - MORA – EFECTOS - RESCISIÓN: La adhesión se renueva automáticamente mientras se cumplan los pagos en tiempo y forma. La mora será automática, sin necesidad de interpelación alguna, de modo que a partir del día 11 inclusive de cada mes, en caso de encontrarse impaga la cuota, quedará suspendida de manera inmediata la vigencia del presente convenio y el acceso a cualquier tipo de servicio y/o prestación.



● Calle 3 N°545 (3561) Avellaneda, SF

☎ 3482 569426 / 442800

✉ administracion@asio.com.ar

🌐 asio.com.ar

📱 @asiomutual

⚖ Personería Jurídica R.N.M N° 620 / Matrícula Provincial N° 504

La suspensión no implicará necesariamente la resolución del contrato, quedando a exclusivo criterio de la MUTUAL optar por:

a) declarar resuelto de pleno derecho el presente convenio, sin necesidad de comunicación previa, o

b) mantenerlo vigente, en cuyo caso el asociado deberá abonar íntegramente las sumas adeudadas, con más los intereses punitivos y/o cargos administrativos que la MUTUAL determine, hasta el momento de su efectiva cancelación

Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio notificando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA – EXCLUSIONES: Se deja expresamente establecido que el objeto del presente convenio es el de proveeduría de servicios y/o prestaciones específicas, manifestado el Asociado Adherente conocer, estar de acuerdo y aceptar en todos sus términos que la MUTUAL suministra los servicios contratados mediante la suscripción de convenios con diversas entidades prestadoras. En base al funcionamiento descripto LA MUTUAL se reserva el derecho de introducir modificaciones en las mismas o suspenderlas sin previo aviso. El Asociado Adherente declara conocer y acepta expresamente que el presente contrato no constituye un plan propio de salud de ASiO, ni se encuentra comprendido en la normativa de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni de Medicina Prepaga (Ley 26.682), ni está encuadrado dentro del marco regulatorio del Decreto 492/1995 (PMO), ni de esta naturaleza.

OCTAVA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Para para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Reconquista, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal, que les pudieren corresponder en razón de sus domicilios u otras causas

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, a los ... días del mes de ... de 20...